



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cobega, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020, ha convalidado por unanimidad de los Concejales presentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, el decreto número 191/2020, de fecha 16 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación presupuestaria número 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, por importe de 20.000,00 euros, para financiar el gasto que conlleva la puesta en marcha de las nuevas líneas de ayudas para la garantía alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, a través del Banco de Alimentos Municipal, para adquirir productos básicos de primera necesidad, así como para evitar la pobreza energética (de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones de emergencia social), en cumplimiento del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con el siguiente detalle:

“DECRETO

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2019, en virtud del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, desarrollado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; mediante providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit citado.

Visto que se emitieron los Informes de Secretaría- Intervención de fecha 16 de junio de 2020, relativos al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que, teniendo en cuenta lo anterior, fue emitida Memoria por esta Alcaldía, indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista de los informes emitidos por intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 10/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para dar cobertura a la puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas, para la garantía alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, a través del Banco de Alimentos Municipal, y para adquirir productos básicos de primera necesidad, así como para evitar la pobreza energética (de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones de emergencia social), siempre que, en este caso, no se reciba otra ayuda para esa misma finalidad, siendo el detalle de dicha modificación el siguiente:

A) En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos son los siguientes:

1.º Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19 (cuya finalidad ha sido indicada en el párrafo anterior), por un importe de 20.000,00 euros, dado que no constan obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes.

B) El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (€)
231.22105	Asistencia social primaria. Productos alimenticios	5.000,00
231.48002	Asistencia social primaria. Ayudas de Emergencia Social	15.000,00
TOTAL GASTOS		20.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.000,00
TOTAL INGRESOS		20.000,00



Segundo: Dar cuenta al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero: Una vez convalidado por el pleno el presente decreto se someterá a la publicidad correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Diego Díaz Batres, en Cobeja a la fecha de firma".

Lo que se publica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020.

Cobeja, 26 de junio de 2020.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-2499